



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Suplemento 7305
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 29995



ACUERDO CM-P.A. 010/2011

COMPUTO SECRETARIAL.- En fecha treinta de septiembre de dos mil once, el suscrito Licenciado RUPERTO RAMOS MARIN, hace constar que el término de quince días concedidos al infractor C. Lic. Manases de la Cruz Méndez, Ex oficial del Registro Civil de la Ranchería Santuario del Municipio de Cardenas, Tabasco, para interponer el recurso de revocación en contra del fallo definitivo de fecha dos de septiembre del año dos mil once empezó a correr a partir del día 8 de septiembre del año dos mil once y feneció el día 22 del mismo mes y año. Conste.

RAZON SECRETARIAL.- El suscrito Licenciado RUPERTO RAMOS MARIN, Jefe de la Unidad Jurídica de la Contraloría Municipal, da cuenta con el estado actual que guardan los presentes autos. Conste.

AUTO

CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS.- Con fundamento en los artículos 43, 74, del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación Supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, y 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 71 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, es de acordarse y se: **ACUERDA.**

1).- Tal y como se desprende del computo secretarial y tomando en cuenta de que NO fue recurrida la sentencia definitiva de fecha nueve de julio del año dos mil doce, en el periodo concedido para tales efectos, por infractor Lic. Manases de la Cruz Méndez, Ex oficial del Registro Civil de la Ranchería Santuario del Municipio de Cardenas, Tabasco, conforme a lo establecido en los numerales 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 71 y 73 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, para hacer uso de ese derecho, en vista a lo anterior con fundamento en el artículo 74, del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación

supletoria a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara **EJECUTORIADA LA SENTENCIA DEFINITIVA**, de fecha dos de septiembre de dos mil once, para todos los efectos de ley.

2).- Ahora bien, tal y como lo establece el numeral 53, fracción VI, último párrafo de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de los puntos resolutive del fallo definitivo de fecha nueve de julio del año dos mil doce, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, así como a los órganos de control del Estado y de los Municipios, el sentido de la resolución correspondiente:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del considerando II, III y IV de la presente resolución, se declara **EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por parte del C. Manases de la Cruz Méndez, en su carácter de Ex oficial del Registro Civil del Ejido Santuario del municipio de Cardenas, Tabasco **POR HABER OMITIDO PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL DE CONCLUSION AL CARGO ENCOMENDADO**, vulnerando con tal proceder los numerales 227, 228, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47, fracciones I, XVIII, y XXI, 80 y 81 fracciones II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En términos del considerando V, del presente fallo y con fundamento en artículo 81 último párrafo, artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el estado de Tabasco, se decreta imponer la sanción consistente en **LA INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EXHORTÁNDOLO PARA QUE EN LA FUNCION QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGA MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LAS**

NORMATIVAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARA UNA SANCION MUCHO MAS SEVERA.

TERCERO.- En términos del considerando VI, del presente fallo y en términos del artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado notifiqúese la presente resolución al C. Manases de la Cruz Méndez en su carácter de Ex oficial del registro civil del ejido santuario del municipio de cárdenas, tabasco con la finalidad de que se muestre sabedor del contenido de la misma y proceda conforme a derecho correspondá.

CUARTO.- Así mismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco; Por lo tanto háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, y una vez que haya quedado firme publicar los puntos resolutivos de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas del fallo definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB); a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, para sus respectivos conocimientos y mediante oficios de estilo comuníquese la presente resolución, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, así como al Presidente Municipal, para su respectivo conocimiento, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como legal y totalmente concluido.

QUINTO.- Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con la mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Notifiqúese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASI LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL BOLAINA DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL INGENIERO NELSON PEREZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y C. MARIA DEL PILAR CARRETA JIMENEZ, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

31.- En virtud que la presente controversia adquiere el carácter de cosa juzgada archívese la presente causa administrativa como asunto legal y totalmente concluido.

ASI LO ACUERDO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL BOLAINA DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, ASISTIDO DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y LICENCIADO LORENZO OROCIO IZQUIERDO, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

CONTRALOR MUNICIPAL
LIC. ANGEL BOLAINA DE LA CRUZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA
LIC. LORENZO OROCIO IZQUIERDO

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL
LIC. RUPERTO RAMOS MARIN



ACUERDO CM-P.A. 007/2012

COMPUTO SECRETARIAL.- En fecha veinte de agosto del año dos mil doce, el suscrito Licenciado RUPERTO RAMOS MARIN, hace consta que el término de quince días concedidos al infractor C. WILLIAMS MENDOZA JIMENEZ, en su carácter de Ex Jefe del departamento de vinculación y evaluación de la Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para interponer el recurso de revocación en contra del fallo definitivo de fecha nueve de julio de dos mil doce, empezó a correr a partir del día 03 de Agosto del año dos mil doce, feneciendo el día 18 del mismo mes y año. Conste.

RAZON SECRETARIAL.- El suscrito Licenciado RUPERTO RAMOS MARIN, Jefe de la Unidad Jurídica de la Contraloría Municipal, da cuenta a la Ciudadana Licenciada CLAUDIA ESCALANTE LOPEZ, Contralor Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con el estado actual que guardan los presentes autos. Conste.

AUTO

CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS.- Con fundamento en los artículos 43, 74, del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación Supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, y 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 71 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, es de acordarse y se: **ACUERDA.**

1).- Tal y como se desprende del computo secretarial y tomando en cuenta de que NO fue recurrida la sentencia definitiva de fecha nueve de julio del año dos mil doce, en el periodo concedido para tales efectos, por infractor C. WILLIAMS MENDOZA JIMENEZ, en su carácter de Ex Jefe del departamento de vinculación y evaluación de la Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, conforme a lo establecido en los numerales 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 71 y 73 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, para hacer uso de ese derecho, en vista a lo anterior con fundamento en el artículo 74, del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación supletoria a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara **EJECUTORIADA LA SENTENCIA DEFINITIVA**, de fecha nueve de julio del año dos mil doce, para todos los efectos de ley.

2).- Ahora bien, tal y como lo establece el numeral 53, fracción VI, último párrafo de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de los puntos resolutive del fallo definitivo de fecha nueve de julio del año dos mil doce, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, así como a los órgano de control del Estado y de los Municipios, el sentido de la resolución correspondiente:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del considerando II, III y IV de la presente resolución, se declara **EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por parte del C. Williams Mendoza Jiménez, en su carácter de Ex Jefe del departamento de vinculación y evaluación de la Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, **POR HABER OMITIDO PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL DE CONCLUSION AL CARGO ENCOMENDADO**, vulnerando con tal proceder los numerales 227, 228, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47,

fracciones I, XVIII, y XXI, 80 y 81 fracciones II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En términos del considerando V, del presente fallo y con fundamento en artículo 81 último párrafo, artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el estado de Tabasco, se decreta imponer la sanción consistente en **LA INHABILITACION POR EL TERMINO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EXHORTANDOLO PARA QUE EN LA FUNCION QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGA MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR Estrictamente a las NÓRMATIVAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARA UNA SANCION MUCHO MAS SEVERA.**

TERCERO.- En términos del considerando VI, del presente fallo y en términos del artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado notifíquese la presente resolución al C. Williams Mendoza Jiménez, en su carácter de Ex Jefe del departamento de vinculación y evaluación de la Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, en su domicilio asentado en autos, con la finalidad de que se muestre sabedor del contenido de la misma y proceda conforme a derecho corresponda.

CUARTO.- Así mismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco; Por lo tanto háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, y una vez que haya quedado firme publicar los puntos resolutive de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas del fallo definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB); a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, para sus respectivos conocimientos y mediante oficios de estilo comuníquese la presente resolución, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, así como al Presidente Municipal, para su respectivo conocimiento, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como legal y totalmente concluido.

QUINTO.- Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días hábiles para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con la mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ESCALANTE LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL INGENIERO NELSON PEREZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, JEFE DE LA UNIDAD

JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LIC. LORENZO OROCIO IZQUIERDO, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

3/- En virtud que la presente controversia adquiere el carácter de cosa juzgada archívese la presente causa administrativa como asunto legal y totalmente concluido.

ASI LO ACUERDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ESCALANTE LOPEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, ASISTIDO DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y LICENCIADO LORENZO OROCIO IZQUIERDO, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

CONTRALOR MUNICIPAL
LIC. CLAUDIA ESCALANTE LOPEZ

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL
LIC. RUPERTO RAMOS MARIN

TESTIGOS DE ASISTENCIA
LIC. LORENZO OROCIO IZQUIERDO

CARDENAS
2010-2012
Puerta del Sureste

ACUERDO CM-P.A. 024/2011

COMPUTO SECRETARIAL.- En fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, el suscrito Licenciado RUPERTO RAMOS MARIN, hace consta que el termino de quince días concedidos al infractor C. Lic. Héctor Guerrero Hinojosa, en su carácter de Ex jefe del departamento jurídico de la dirección de atención a la mujer del H. Ayuntamiento de Cárdenas, tabasco, para interponer el recurso de revocación en contra del fallo definitivo de fecha once de enero del año dos mil doce, empezó a correr a partir del día 14 de enero del año dos mil doce y feneciendo el día 28 del mismo mes y año.-----Conste.-----

RAZON SECRETARIAL.- El suscrito Licenciado RUPERTO RAMOS MARIN, Jefe de la Unidad Jurídica de la contraloría Municipal, da cuenta a la Ciudadana Licenciada CLAUDIA ESCALANTE LOPEZ, Contralor Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con el estado actual que guardan los presentes autos.-----Conste.-----

AUTO

CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS.- Con fundamento en los artículos 43, 74, del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación Supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, y 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 71 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, es de acordarse y se: ACUERDA.

1/- Tal y como se desprende del computo secretarial y tomando en cuenta de que NO fue recurrida la sentencia definitiva de fecha nueve de julio del año dos mil doce, en el periodo concedido para tales efectos, por infractor C. Lic. Héctor Guerrero Hinojosa, en su carácter de Ex jefe del departamento jurídico de la dirección de atención a la mujer del H. Ayuntamiento de Cárdenas, tabasco, conforme a lo establecido en los numerales 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 71 y 73 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, para hacer uso de ese derecho, en vista a lo anterior con fundamento en el artículo 74, del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación supletoria a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara EJECUTORIADA LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha once de enero de dos mil doce, para todos los efectos de ley.

2/- Ahora bien, tal y como lo establece el numeral 53, fracción VI, último párrafo de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de los puntos resolutive del fallo definitivo de fecha nueve de julio del año dos mil doce, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, así como a los órgano de control del Estado y de los Municipios, el sentido de la resolución correspondiente:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del considerando II, III, IV y V, de la presente resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, por parte del C. Héctor Guerrero Hinojosa en su carácter de ex jefe del departamento jurídico de la dirección de atención a la mujer del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco POR HABER OMITIDO PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN AL CARGO ENCOMENDADO, vulnerando con tal proceder los numerales 227, 228, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47, fracciones I, XVIII, y XXI, 80 y 81 fracciones II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En términos del considerando V, del presente fallo y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 último párrafo, artículo 53 fracción VI, de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente en el Estado de Tabasco, este órgano de control interno determina la INHABILITACION POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EXHORTANDOLO PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGA MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR Estrictamente A LAS NORMATIVAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARA UNA SANCION MUCHO MAS SEVERA.

TERCERO.- En términos del considerando VI, del presente fallo y en términos del artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado notifíquese personalmente la presente resolución al C. Héctor Guerrero Hinojosa, en su carácter de Ex jefe de departamento Jurídico de la Dirección de atención a la mujer del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco en su domicilio asentados en autos, con la finalidad de que se muestre sabedor del contenido de la misma y procedan conforme a derecho corresponda.

CUARTO.- Así mismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco; Por lo tanto háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, y una vez que haya quedado firme publicar los puntos resolutive de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas del fallo definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado d Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

(SECOTAB); a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, para sus respectivos conocimientos y mediante oficios de estilo comuníquese la presente resolución, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, así como al Presidente Municipal, para su respectivo conocimiento, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como legal y totalmente concluido.

QUINTO.- Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días naturales para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con la mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL BOLAINA DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO CON EL INGENIERO NELSON PEREZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIÉNES DAN FE, C. LICENCIADO RUPERTO RAMOS

MARIN, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y C. MARIA DEL PILAR CARRETA JIMENEZ, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

3).- En virtud que la presente controversia adquiere el carácter de cosa juzgada archívese la presente causa administrativa como asunto legal y totalmente concluido.

ASI LO ACUERDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ESCALANTE LOPEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, ASISTIDO DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y LICENCIADO LORENZO OROCIO IZQUIERDO, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

CONTRALOR MUNICIPAL
LIC. CLAUDIA ESCALANTE LOPEZ



JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL
LIC. RUPERTO RAMOS MARIN

TESTIGOS DE ASISTENCIA
LIC. LORENZO OROCIO IZQUIERDO



ACUERDO CM-P.A. 006/2012

COMPUTO SECRETARIAL.- En fecha veinte de agosto del año dos mil doce, el suscrito Licenciado RUPERTO RAMOS MARIN, hace consta que el termino de quince días concedidos al infractor ELMAN CORDOVA HERNANDEZ, para interponer el recurso de revocación en contra del fallo definitivo de fecha nueve de julio de dos mil doce, empezó a correr a partir del día 03 de Agosto del año dos mil doce y feneciendo el día 18 del mismo mes y año.-----Conste.

RAZON SECRETARIAL.- El suscrito Licenciado RUPERTO RAMOS MARIN, Jefe de la Unidad Jurídica de la contraloría Municipal, da cuenta a la Ciudadana Licenciada CLAUDIA ESCALANTE LOPEZ, Contralor Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con el estado actual que guardan los presentes autos.-----Conste.

AUTO

CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS.- Con fundamento en los artículos 43, 74, del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación Supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, y 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 71 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, es de acordarse y se: ACUERDA.

1).- Tal y como se desprende del computo secretarial y tomando en cuenta de que NO fue recurrida la sentencia definitiva de fecha nueve de julio del año dos mil doce, en el periodo concedido para tales efectos, por infractor Elman Córdova Hernández, en su carácter de Ex coordinador de la integradora municipal de la Dirección de desarrollo del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, conforme a lo establecido en los numerales 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 71 y 73 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, para hacer uso de ese derecho, en vista a lo anterior con fundamento en el artículo 74, del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación supletoria a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara **EJECUTORIADA LA SENTENCIA DEFINITIVA**, de fecha nueve de julio del año dos mil doce, para todos los efectos de ley.

2).- Ahora bien, tal y como lo establece el numeral 53, fracción VI, último párrafo de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de los puntos resolutive del fallo definitivo de fecha nueve de julio del año dos mil doce, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, así como a los órgano de control del Estado y de los Municipios, el sentido de la resolución correspondiente:

R E S U E L V E

PRIMERO.- En términos del considerando II, III y IV de la presente resolución, se declara **EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por parte del C. Elman Córdova Hernández, en su carácter de ex Coordinador de la Integradora Municipal de la Dirección de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, **POR HABER OMITIDO PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL DE CONCLUSION AL CARGO ENCOMENDADO.**

vulnerando con tal proceder los numerales 227, 228, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47, fracciones I, XVIII, y XXI, 80 y 81 fracciones II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En términos del considerando V, del presente fallo y con fundamento en artículo 81 último párrafo, artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el estado de Tabasco, se decreta imponer la sanción consistente en **LA INHABILITACION POR EL TERMINO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EXHORTANDOLO PARA QUE EN LA FUNCION QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGA MAYOR INTERÉS EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR Estrictamente a las normativas señaladas en el ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARA UNA SANCION MUCHO MAS SEVERA.**

TERCERO.- En términos del considerando VI, del presente fallo y en términos del artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado notifíquese la presente resolución al C. Elman Córdova Hernández, en su domicilio asentado en autos, con la finalidad de que se muestre sabedor del contenido de la misma y proceda conforme a derecho corresponda.

CUARTO.- Así mismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco; Por lo tanto háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, y una vez que haya quedado firme publicar los puntos resolutive de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas del fallo definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB); a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, para sus respectivos conocimientos y mediante oficios de estilo comuníquese la presente resolución, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, así como al Presidente Municipal, para su respectivo conocimiento, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como legal y totalmente concluido.

QUINTO.- Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días hábiles para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con la mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ESCALANTE LOPEZ, EN SU CARACTER DE CONTRALOR

MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL INGENIERO NELSON PEREZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y LIC. LORENZO OROCIO IZQUIERDO, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

3).- En virtud que la presente controversia adquiere el carácter de cosa juzgada archívese la presente causa administrativa como asunto legal y totalmente concluido.

ASI LO ACUERDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ESCALANTE LOPEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, ASISTIDO DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, JEFE DE

LA UNIDAD JURIDICA Y LICENCIADO LORENZO OROCIO IZQUIERDO, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

CONTRALOR MUNICIPAL
LIC. CLAUDIA ESCALANTE LOPEZ



JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL
LIC. RUPERTO RAMOS MARIN

TESTIGOS DE ASISTENCIA
LIC. LORENZO OROCIO IZQUIERDO



No.- 29996



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TABASCO 2010 - 2012

TABULADOR DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

DIF MUNICIPAL

CONCEPTO	IMPORTE
USO DE ALBERCA PARA CLASES DE NATACION (INSCRIPCION)	100.00
USO DE ALBERCA PARA CLASES DE NATACION (MENSUAL)	150.00
USO DE ALBERCA PARA CLASES DE NATACION (POR HORA)	15.00

MERCADO

CONCEPTO	IMPORTE
USO DE BAÑOS PUBLICOS (DIARIO)	2.00
USO DE TIANGUIS CAMPESINO PARA LAS PERSONAS QUE LLEGAN A VENDER SUS PRODUCTOS (DIARIO)	2.00
USO DE LOCALES YA ESTABLECIDOS (MENSUAL)	60.00
REFRENDO CONCESION LOCALES ESTABLECIDOS FRUTERIA (ANUAL)	500.00
REFRENDO CONCESION LOCALES ESTABLECIDOS ANTOJITOS (ANUAL)	1,000.00
REFRENDO CONCESION LOCALES ESTABLECIDOS POLLERIA (ANUAL)	1,500.00

CENTRAL CAMIONERA

CONCEPTO	IMPORTE
POR DERECHO DE ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES A LAS DIVERSAS UNIDADES DE TRANSPORTE	
PUBLICO DE PASAJEROS, DE LAS DIFERENTES SOCIEDADES DE TRANSPORTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS	FORANEO 10.00
POR DERECHO DE ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES A LAS DIVERSAS UNIDADES DE TRANSPORTE	
PUBLICO DE PASAJEROS, DE LAS DIFERENTES SOCIEDADES DE TRANSPORTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS	LOCAL 5.00
USO DE BAÑOS PUBLICO EN GENERAL	3.00

DESARROLLO (RASTRO MUNICIPAL)

CONCEPTO	IMPORTE
POR LA MAQUILA Y DESTAZO DE SEMOVIENTES (POR CADA SEMOVIENTE A MAQUILAR)	200.00
MANIFESTACION DE FIERRO	177.00

JUEZ CALIFICADOR

CONCEPTO	Mínima	Máxima
VIGILANCIA SOLICITADA POR COMERCIANTES O PARTICULARES (DEPENDIENDO LAS HORAS DE TRABAJO)	7,000.00 2/TURNOS	
	3,500.00 1/TURNO	
MULTAS POR INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	500.00	2,000.00

OBRAS PÚBLICAS

CONCEPTO	S.M.V	SALARIOS	CONVERSION
ARRIMO DE CAÑOS PARTICULARES A LA RED DE DRENAJE PUBLICO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS (METRO LINEAL)	59.08	4	236.32
ARRIMO DE CAÑOS PARTICULARES A LA RED DE DRENAJE PUBLICO EN CALLES SIN PAVIMENTO O ASFALTO (METRO LINEAL)	59.08	2	118.16
POR LLAVE O INSERCCION A LA RED DE AGUA POTABLE	59.08	4	236.32
POR CADA REINSTALACION DE SERVICIO	59.08	3	177.24
TODO ENTROQUE PAGARA POR CADA METRO LINEAL DE ROTURA	59.08	2	118.16
FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO (PROPORCIONADO POR OBRAS PUBLICAS)	59.08	4.62	272.95
CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA (PROPORCIONADO POR OBRAS PUBLICAS)			500.00
NUMERO OFICIAL INCLUYENDO PLACA	59.08	4	236.32
ALINEAMIENTO (HASTA 10 MTS LINEALES DE FRENTE	59.08	5	295.40
ALINEAMIENTO (METRO EXCEDENTE DESPUES DE 10 MTS	59.08	0.5	29.54
RECTIFICACION DE MENSURAS (HASTA 200 M2	59.08	5	295.40
RECTIFICACION DE MENSURAS (POR M2 ADICIONAL)	59.08	0.02	1.18
APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION HASTA 50M2 POR METRO CUADRADO	59.08	0.04	.36
APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION DE MAS DE 50M2 HASTA 100 M2 POR METRO CUADRADO	59.08	0.06	3.54
APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION DE MAS DE 100M2 HASTA 200 M2 POR METRO CUADRADO	59.08	0.08	4.73
APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION DE MAS DE 200M2	59.08	0.1	5.91
EXPEDICION DE TERRENOS MUNICIPALES	59.08	4	236.32
CERTIFICACION DE TIPO DE PREDIO	59.08	8	472.64
CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL (M2) HABITACIONALES	59.08	0.05	2.95
CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL (M2) NO HABITACIONALES	59.08	0.1	5.91
PARA OTRAS CONSTRUCCIONES (M2) HABITACIONALES	59.08	0.03	1.77
PARA OTRAS CONSTRUCCIONES (M2) NO HABITACIONALES	59.08	0.05	2.95
POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES (POR CADA METRO LINEAL DE BORDA)	59.08	0.1	5.91
POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES (POR CADA M3 DE EXCAVACION O RELLENO	59.08	0.04	2.36
PERMISO PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION HASTA 3 DIAS	59.08	3	177.24
PERMISO PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION (M2 POR DIA)	59.08	0.02	1.18
PERMISO POR DEMOLICION (M2)	59.08	0.05	2.95
POR EL AREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO POR METRO CUADRADO	59.08	0.03	1.77

CONCEPTO	S.M.V	SALARIOS	CONVERSION
CONDOMINIO POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	59.08	0.1	5.91
LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL	59.08	0.1	5.91
RELOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL	59.08	0.08	4.73
MURO O MARQUESINA PINTADO O ADOSADO M2 POR DIA	59.08	0.008	0.47
AZOTEA Y TERRENOS BALDIOS NO LUMINOSOS M2 POR DIA	59.08	0.008	0.47
AZOTEA Y TERRENOS BALDIOS ELECTRICOS M2 POR DIA	59.08	0.008	0.47
AZOTEA Y TERRENOS BALDIOS NEON M2 POR DIA	59.08	0.01	0.59
AZOTEA Y TERRENOS BALDIOS FLUORESCENTES M2 POR DIA	59.08	0.01	0.59
AZOTEA Y TERRENOS BALDIOS ELECTRONICO M2 POR DIA	59.08	0.03	1.77
MOVILES NO SONOROS Y EVENTUALES TRANSITORIOS M2 POR DIA	59.08	0.008	0.47
CONSTANCIAS DIVERSAS			380.00
PERMISOS A LA RED PRINCIPAL DE DRENAJES			300.00
RUPTURA DE PAVIMENTO			400.00
RUPTURA DE PAVIMENTO			170.00
REGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL Y/O HORIZONTAL POR M2 DE TERRENO			5.67

CONCEPTO	Mínima	Máxima
ALTOS PARLANTES O SONOROS Y EN CINES O FLUOS	1,000.00	8,000.00
CARTELES, MADERAS, MANTAS, MANTEADOS DE PLASTICO	1,000.00	5,000.00

REGISTRO CIVIL

CONCEPTO	S.M.V	SALARIOS	CONVERSION	Min.	Máx.
BUSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	59.08	2	118.16		
POR LAS ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	59.08	3	177.24		
POR EL REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORANEO POR MANDATO JUDICIAL	59.08	5	295.40		
POR RECONOCIMIENTO DE HIJOS	59.08	5	295.40		
POR EXPEDICION DE CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE REGISTRO DE NACIMIENTO	59.08	1	59.08		
REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	59.08	3	177.24		
CERTIFICACION DEL NUMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	59.08	2	118.16		
CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	59.08	1	59.08		
CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	59.08	5	295.40		
ASENTAMIENTO CELEBRADO A DOMICILIO	59.08	10	590.80		
MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	59.08	50	2,954.00		
MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	59.08	30	1,772.40		
MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN LAS VILLAS	59.08	30	1,772.40		
MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REG. CIVIL EN LAS HORAS HABILES	59.08	4	236.32		
MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REG. CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	59.08	10	590.80		
DIVORCIO ADMINISTRATIVO	59.08	50	2,954.00		
DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL ACEPTANDO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	59.08	60	3,544.80		
TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTARIOS DE 2MTS DE LARGO POR 1 DE ANCHO EN CABECERAS MPALES	59.08	10 A 20	590.80	1,181.00	
TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTARIOS DE					

CONCEPTO	S.M.V	SALARIOS	CONVERSION	Min.	Máx.
2MTS DE LARGO POR 1 DE ANCHO EN LOS DEMAS CEMENTARIOS MPALES	59.08	5 A 10		295.40	590.80
CESSION DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BOVEDA ENTRE PARTICULARES EN LOS DEMAS CEMENTARIOS MPALES	59.08	10	590.80		
REPOSICION DE TITULOS DE PROPIEDAD	59.08	5	295.40		
CONSTRUCCION DE BOVEDAS	59.08	5	295.40		
BOVEDA SENCILLA EN EL CEMENTERIO ESPIRITU SANTO				2500.00	5,000.00
BOVEDA DOBLE EN EL CEMENTERIO ESPIRITU SANTO				4,000.00	8,000.00
CERTIFICADO DE ACTA DE DEFUNCION	59.08	2	118.16		
CERTIFICADO DE ACTA DE MATRIMONIO	59.08	2	118.16		
CERTIFICADO NEGATIVO	59.08	2	118.16		

CATASTRO

CONCEPTO	S.M.V	SALARIOS	CONVERSION	Min.	Máx.
EXPEDICION Y CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL	59.08	4	236.32		
EXPEDICION DE CADA PLANO	59.08	10	590.80		
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS CATASTRALES	59.08	5	295.40		
COPIAS DE PLANOS CARTOGRAFICOS TAMAÑO CARTA (20X25 CMS)	59.08	2	118.16		
COPIAS DE PLANOS CARTOGRAFICOS TAMAÑO OFICIO (20X32 CMS)	59.08	4	236.32		
COPIAS DE PLANOS CARTOGRAFICOS TAMAÑO LAMINA (60X90 CMS)	59.08	8	472.64		
PLANOS MANZANEROS DE 60 X 200 CMS	59.08	20	1,181.60		
CONSTANCIA DE CAMBIO DE REGIMEN	59.08	20	1,181.60		
CERTIFICACION O CONSTANCIAS DIVERSAS	59.08	8	472.64		
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD (PARA EFECTO DE CREDITO A LA VIVIENDA)	59.08	5	295.40		
CONSTANCIA DE FUSION DE PREDIOS	59.08	5	295.40		
CONSTANCIA DE SUBDIVISION DE PREDIOS	59.08	5 A 8		295.40	472.64
CERTIFICACION Y/O CONSTANCIA DE DOMINIO	59.08	295.40	295.40		
MANIFESTACION DE CONSTRUCCION	59.08	1 A 200		59.08	11,816.00

REGLAMENTOS MUNICIPALES

CONCEPTO	Mínima	Máxima
ANUENCIAS PARA BAILES EN LAS VILLAS	1,000.00	3,500.00
ANUENCIAS PARA BAILES EN LAS RANCHERIAS Y POBLADOS	1,000.00	3,500.00
ANUENCIAS PARA BAILES EN LA CIUDAD	3,000.00	100,000.00
ANUENCIA PARA LA REALIZACION DE TOREADAS	3,000.00	6,000.00
REVISION MEDICA A MERETRICES	130.00	
CONCESIONES LOCATARIOS DEL MERCADO PUBLICO (REFRENDO)	200.00	2,500.00
CONCESIONES TIANGUISTAS DEL MERCADO PUBLICO (REFRENDO)	200.00	2,500.00

CONCEPTO	Mínima	Máxima
CAMBIO DE GIRO O ACTIVIDAD LOCATARIOS MERCADO PUBLICO	1,000.00	2,500.00
CAMBIO DE GIRO O ACTIVIDAD TIANDUISTAS MERCADO PUBLICO	500.00	1,000.00
TRASPASOS DE CONCESIONES MERCADO PUBLICO	10,000.00	25,000.00
VENTEROS AMBULANTES	600.00	2,000.00
AMBULANTES EVENTUALES (FERIAS, CARNAVAL ETC.)	500.00	3,000.00
ANUENCIA VINA REAL	7,000.00	25,000.00
STANES DE CERVEZAS	15,000.00	50,000.00
JARRITOS	3,000.00	10,000.00
CHARREADAS	1,000.00	5,000.00
CORRIDAS DE CABALLOS	3,000.00	6,000.00
EVENTOS DE DISCO	1,500.00	5,000.00
ESPECTACULOS (CUOTA POR DIA)	1,500.00	5,000.00
PUBLICIDAD EN LAS CALLES(GALLARDETES,PENDONES,MANTAS, LONAS)	1,000.00	3,000.00
CARGA Y DESCARGA EN VIA PUBLICA (CUOTA MENSUAL)	800.00	2,500.00
ANUNCIOS LUMINOSOS (CUOTA ANUAL)	4,000.00	10,000.00
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	6,000.00	100,000.00

TALLERES MULTIDISCIPLINARIOS

CONCEPTO	Mínima	Máxima
INSCRIPCION A LOS DIFERENTES TALLERES (CORTE, BELLEZA, COCINA, PINTURA, MANUALIDADES) MENSUAL	10.00	25.00

FOMENTO ECONOMICO

CONCEPTO	Mínima	Máxima
EXPEDICION DE LICENCIAS SUPERCARNICERIA	1,000.00	3,500.00
EXPEDICION DE LICENCIAS BOVINO	800.00	2,000.00
EXPEDICION DE LICENCIAS PORCINO	800.00	2,000.00
EXPEDICION DE LICENCIAS BOVINO Y PORCINO	800.00	2,000.00

CONCEPTO	Mínima	Máxima
EXPEDICION DE LICENCIAS POLLERIA	800.00	2,000.00
EXPEDICION DE LICENCIAS PESCADOS Y MARISCOS	800.00	2,500.00
REVALIDACION DE LICENCIAS SUPERCARNICERIAS		1,500.00
REVALIDACION DE LICENCIAS BOVINO		1,500.00
REVALIDACION DE LICENCIAS PORCINO		1,500.00
REVALIDACION DE LICENCIAS BOVINO Y PORCINO	1,500.00	
REVALIDACION DE LICENCIAS POLLERIA	2,000.00	
REVALIDACION DE LICENCIAS PESCADOS Y MARISCOS	1,500.00	
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMPRA Y VENTA DE CALZADO	500.00	1,000.00
ANUENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIALIZADORA DE MADERA	2,000.00	3,000.00
ANUENCIA PARA POSTE DE GANADO BOVINO	1,000.00	2,000.00
ANUENCIA PARA TRANSPORTE PUBLICO SERVICIO TURISTICO		6,000.00
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	2,000.00	8,000.00

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NORMA PEREZ CORDOVA
TERCERA REGIDORA Y SINDICO
SEGUNDO DE VICEPRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ MORALES
QUINTO REGIDOR

C. JOSE MARIA CALDERON CORDOVA
SEPTIMO REGIDOR

PSIC. NICOLAS ALFONSO RODRIGUEZ
OCTAVO REGIDOR

C. MARIA DEL CARMEN PALMORA MORENO
DECIMO PRIMER REGIDOR

PROFRA. NURY VAZQUEZ HERNANDEZ
SEGUNDA REGIDORA Y SINDICO
PRIMERO DE HACIENDA

C. PEDRO RODRIGUEZ FALCONI
CUARTO REGIDOR

PROFRA. ROSA MARIA BARRAGAN
SEXTA REGIDORA

DRA. AMALIA GONZALEZ CAMERO
OCTAVO REGIDOR

C. JULIO CESAR MENDEZ OLIVA
DECIMO REGIDOR

C. FIDEL ALEJANDRO ALEJANDRO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA SALOME DE LA ROSA ALEJANDRO
DECIMO TERCER REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCIÓN III 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE TABULADOR PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.



ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO CASTILLO CORDOVA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



No.- 27522

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número 139/2011, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por la ciudadana María del Carmen García Palma, con fecha trece de enero del año dos mil once, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
ENERO TRECE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:---

Primero.- Por presentado la ciudadana María del Carmen García Palma, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: 1) un certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; 2) un plano original; 3) una constancia de posesión; 4) un acta de defunción; mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Ad-perpetuam reimemoriám**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico y baldío ubicado en la Avenida Gregorio Méndez 3123, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad; constante de una superficie de: 736.00 (setecientos treinta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: en 25.60 metros, colinda con la Avenida Gregorio Méndez; al Sur: 14.90 metros, con propiedad de Beatriz Lázaro García; al Este: 35.50 metros, con propiedad de José Lenin García Palma; y al Oeste: 37.20 metros cuadrados, con propiedad de Miguel Díaz Almeida.---

Segundo.- En razón de ello, notifíquese a los colindantes en sus respectivas propiedades que colindan con el promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la Ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente

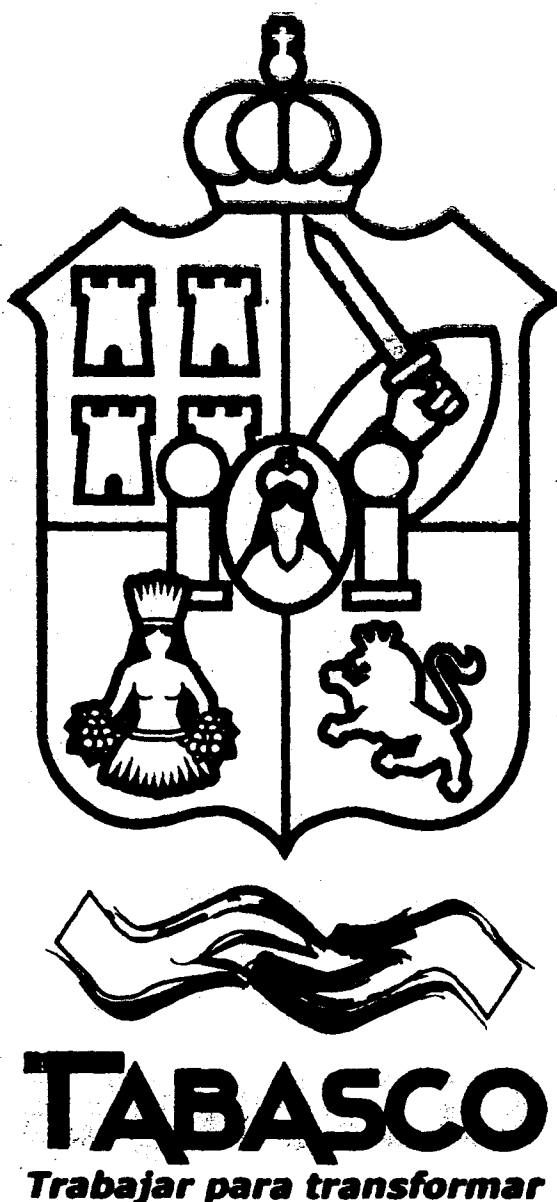
conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

Quinto.- En término del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---**Sexto.-** Asimismo, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Avenida Prolongación de Paseo de la Sierra número 816, colonia Primero de Mayo, pasando la avenida 16 de Septiembre (casi frente a la bodega del Ayuntamiento del Centro), de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado Trinidad Murillo Vertiz, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, jueza tercero de paz del primer distrito judicial de Centro, ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada Rubi Cadena Valenzuela, que certifica y da fe.--- Doy fe.--- Dos firmas ilegibles.---Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL**LICDA. RUBI CADENA VALENZUELA.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext/7561 de Villahermosa, Tabasco.